



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra dentro del expediente notificaciones personales surtidas el día 19 de julio de 2022 de conformidad con la vigencia de la Ley 2213 de 2022 a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado (ver posiciones 013 a 017 del Exp. Dig.), por lo que el término de notificación corrió durante los días 21 y 22 de julio de 2022, y el de contestación durante los días 25, 26, 27, 28 y 29 del mismo mes y año, y 1, 2, 3, 4 y 5 de agosto de 2022.

Posteriormente, el día 4 de agosto de 2022 (ver posiciones 018 y 019 del Exp. Dig.), la abogada NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ, actuando en calidad de apoderada de COLPENSIONES, presentó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal concedido para ello. Seguidamente, en correo posterior de la misma fecha, radicó expediente administrativo del causante. (Posición 020 del Exp. Dig.).

Consecutivamente, el 18 de agosto de 2022, la citada abogada de COLPENSIONES envió nuevamente correo electrónico remitiendo certificación de comité de conciliación. (Posiciones 021 a 023 del Exp. Dig.). Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 12 de octubre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO  
Secretaria

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 0572

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** MARÍA ALICIA MURILLO MURILLO  
**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
-COLPENSIONES  
**RADICACIÓN:** 76-109-31-05-002-2022-00043-00

Buenaventura – Valle de Cauca, veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado tendrá por contestada la presente demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, visible en las posiciones 018 y 019 del expediente digital, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Ahora, en vista de que la entidad demandada COLPENSIONES, otorgó poder a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADO S.A.S., identificada con el NIT N° 900.253.759-1, representada legalmente por el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.736.240, y portador de la tarjeta profesional N° 56.392 del C.S. de la J., y este a su vez sustituye poder a la abogada NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.069.102 y portadora de la tarjeta profesional N° 294.584 del C.S. de la J., se le RECONOCERÁ personería jurídica para actuar en calidad de apoderados, el primero principal, y la segunda, sustituta, de la demandada entidad, conforme al memorial poder aportado por aquella.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, igualmente se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico [j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto.

**SEGUNDO:** SEÑALAR la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL TRES (3) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; misma que se llevará a cabo de manera virtual, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarrearán las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

2.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.



## **JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

**TERCERO:** INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

**CUARTO:** RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADO S.A.S., identificada con el NIT N° 900.253.759-1 representada legalmente por el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.736.240, y portador de la tarjeta profesional N° 56.392 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado de la demandada COLPENSIONES.

**QUINTO:** RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.069.102 y portadora de la tarjeta profesional N° 294.584 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

ALLD

#### **JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria